

Policía Nacional, una nueva era

BRIGADIER GENERAL ROSSO JOSE SERRANO CADENA
Gerente Proyecto de Reestructuración y Modernización

Colombia y el mundo han experimentado numerosas e importantes transformaciones durante los últimos años. El derrumbe del socialismo modificó sustancialmente los mapas de Europa y Asia y fortaleció universalmente los principios de justicia y libertad.

Guardadas las proporciones, fue lo mismo que ocurrió en nuestro país a causa de la Constitución de 1991, que reformó sustancialmente las instituciones y aportó nuevas bases y fundamentos a nuestra vida en sociedad.

Tengo el honor de estar vinculado a la Policía Nacional desde hace 35 años. Es un lapso considerable en términos de tiempo, pero sobre todo de acontecimientos, ya que abarca uno

de los períodos más complejos, interesantes, convulsionados y abundantes en sucesos que ha registrado nuestro país en lo corrido de este siglo. Ello me ha permitido observar la evolución de Colombia desde una óptica privilegiada, porque además de tratarse de una de las pocas instituciones de alcance verdaderamente nacional, la policía trabaja en contacto directo y permanente con los colombianos de todas las regiones y de todos los estamentos. Nuestra institución asimila inexorablemente los aspectos positivos y negativos que caracterizan a nuestro pueblo. Por eso nuestra labor, difícil y dura, al mismo tiempo que aplausos y reconocimientos en los ámbitos nacional e internacional, ha sido objeto de condenas y críticas, unas veces con justicia, otras no.

En estos siete lustros he conocido todas las formas de violencia que han afectado a nuestra patria. He visto cómo el narcotráfico y la delincuencia común han querido permear nuestra estructura. Pero sobre todo mi experiencia en la policía me permite testimoniar que por crueles y difíciles que hayan sido los embates del crimen y de la adversidad, nunca han logrado minarla honestidad, la moral y la mística que sustentan la fuerza vital de nuestra entidad. Me ha correspondido conocer, y en muchos casos corregir, la conducta desafortunada de algunos malos elementos, pero también soy testigo de la tarea abnegada y heroica de excelentes policías, muchos de los cuales han perdido la vida en el cumplimiento de su deber.

La suerte de la policía está ligada indisolublemente a la suerte de nuestra Nación. Hemos vivido épocas difíciles que, sin embargo, no doblegan la pujanza, la dedicación al trabajo honesto, la perseverancia y la creatividad que caracterizan a la inmensa mayoría de los colombianos. Estamos en un nuevo país que exige una policía diferente, fortalecida en sus valores, principios, historia y tradición. Darle a los colombianos esa nueva era de la policía fue el objetivo que alentó el proceso de modernización

y reestructuración que se llevó a cabo con el concurso de un grupo de ilustres ciudadanos, y cuyo resultado fue asimilado por nuestros hombres con la más alta cuota de profesionalismo, capacidad de autocrítica, patriotismo, lealtad y valor.

En mi calidad de gerente del proyecto de reestructuración y modernización, puedo afirmar que esta reforma, que abarca prácticamente todas las áreas de la organización policial, es la más importante en la historia de la Policía Nacional y una de las más sustanciales de cuantas haya emprendido institución alguna en nuestro país.

Analizando sus alcances y proyecciones, partiría por decir que la misión policial propuesta en la Constitución de 1991 nos compromete a orientar el libre ejercicio de los derechos fundamentales con otra óptica; a reorientar las relaciones con la comunidad como mecanismo de participación ciudadana, pues no se entiende una comunidad alejada de su policía ni una policía alejada de su comunidad. De igual manera, aborda el nuevo concepto de las relaciones y la subordinación de los comandantes policiales con las autoridades político-administrativas como responsables del mantenimiento del orden público en sus jurisdicciones.

Todo lo anterior facilitará los ajustes que en materia de formación profesional tendrán nuestras escuelas, reconocidas como institutos de educación superior dentro de los principios éticos, jurídicos y pedagógicos de respeto por los derechos humanos ya tradicionales en este ámbito.

La nueva policía surge renovada, con cambios tan importantes como el de la nueva carrera profesional, la cual estará dividida únicamente en dos estamentos claramente definidos: uno de nivel directivo y otro de nivel ejecutivo; el primero está integrado por los oficiales formados en la Escuela de Cadetes de Policía General Santander y especializados en el Centro de Estudios Superiores, reconocidas como instituciones universitarias y responsables de la dirección de unidades y orientación de los hombres bajo su responsabilidad. El segundo nivel aparece como una nueva alternativa profesional para los bachilleres colombianos, conformado por una jerarquía que va desde el grado de patrullero, carabinero o investigador, según su especialidad, para luego ascender a subintendente, intendente subcomisario y comisario, formados y especializados en escuelas de alto nivel académico, que ofrecen programas conducentes a títulos de formación

profesional en policía, los cuales tendrán a su cargo presentar la nueva imagen de la institución.

Otro de los aspectos esenciales de la reforma es la promulgación de los nuevos Reglamentos de Disciplina y Ética y el de Evaluación y Clasificación, que contienen estrictas normas orientadas a canalizar la conducta de sus hombres en el marco del debido proceso, para garantizar la permanencia de los mejores y el respeto y acatamiento de sus conciudadanos. Uno de los más importantes mecanismos de control interno que asume la institución para fortalecer su prestigio es la figura de la evaluación eventual, que permitirá destituir en cualquier momento a uno de sus miembros, cualquiera sea su condición o grado, por la comisión de hechos reprochables calificados como conducta deficiente.

Siendo el bienestar del policía uno de los puntos críticos de la autoevaluación, el Gobierno asumió y comprometió un apreciable esfuerzo económico, para brindar a la nueva policía un régimen de seguridad social del cual cabe destacar el incremento salarial como reconocimiento a la capacidad profesional y la creación de un organismo descentralizado responsable de la salud, educación,

recreación, vivienda y atención de discapacitados que implica un nuevo concepto de promoción y desarrollo integral del hombre policía.

Finalmente, la reforma propone una moderna estructura orgánica, que busca esencialmente desconcentrar, descentralizar y delegar la función policía para hacerla más dinámica y eficiente, acorde con los nuevos modelos de la administración pública.

La figura del comisionado nacional para la policía complementa el desarrollo de la reforma, ya que se constituye en garante de los intereses de los ciudadanos y de la institución, en su responsabilidad de vigilar y ser veedor de la actividad policial.

Por eso hoy, al mirar la nueva policía, propongo a todo el país una acción conjunta e incondicional para sacar adelante el propósito de todos los policías y los colombianos, de convivir en paz de la mano de una institución resuelta a empezar una nueva era.

Introducción

LA REFORMA, ETAPA POR ETAPA

ANTECEDENTES

La Constitución de 1991 transformó el rol institucional de la Policía Nacional,

al establecerle una función de carácter civil. Por otra parte, es un hecho innegable que pese a su disciplina y a la solidez de la formación de sus cuadros de mando, la policía venía exhibiendo defectos estructurales que ocasionaron múltiples problemas ampliamente conocidos por la opinión pública. Esas dos circunstancias crearon la necesidad de emprender una reforma de la institución.

Inicialmente intentó hacerla la misma policía. En 1992, atendiendo instrucciones del señor ministro de Defensa, la Dirección General elaboró dos proyectos de ley, el primero para reformar el Decreto Ley 2137 de 1983, Estatuto Orgánico de la Policía Nacional, y el segundo con igual finalidad, pero respecto del Reglamento de Disciplina, Decreto 100 de 1989. Se trataba en ambos casos de actualizar, con fundamento en la Carta Constitucional de 1991, dos instrumentos jurídicos fundamentales para la conducción y administración del primer organismo armado de la nación, encargado de la guarda del orden público interno.

El proyecto de Estatuto Orgánico inició su trámite en el Congreso en 1993 y alcanzó a tener ponencia favorable en su primer debate en la Cámara de Representantes.

El desarrollo de esta iniciativa coincidió con una racha de malos

sucesos protagonizados por personal de la policía, que fueron registrados profusamente por los medios de comunicación y que indicaban que al interior de la institución existían niveles preocupantes de corrupción. En marzo de 1993, el Ministro de Defensa Rafael Pardo dio a conocer la intención del Gobierno de cambiar de estrategia y acelerar la reforma mediante la creación de dos comisiones, una interna, integrada por representantes de los estamentos institucionales, traídos de todas las regiones del país y una externa, que el Gobierno llamó "Comisión consultiva", integrada por representantes de la Rama Legislativa y los gremios, reforzada por el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Fiscal General de la Nación y el Contralor General de la Nación.

COMISION CONSULTIVA O EXTERNA

Fue creada por el Decreto 591 del 30 de marzo de 1993, emanado del Ejecutivo. Se le asignó la misión (artículo 2o.) de realizar un estudio sobre la situación de la Policía Nacional y su futuro, con el fin de aportar al Gobierno los elementos necesarios para elaborar un programa de modernización y actualización de dicha institución.

Se le fijó un plazo de cuarenta días a partir de la expedición del decreto que la creó, para presentar sus recomendaciones al Gobierno.

Los fundamentos.

El 31 de marzo de 1993, al instalar las sesiones de la Comisión, el presidente de la República César Gaviria, puntualizó los criterios básicos que debían orientar el trabajo de ésta, a saber:

- ◆ Mantener su carácter de cuerpo armado permanente de naturaleza civil, como quedó establecido en la Constitución: "En las circunstancias actuales de la nación, donde es necesario enfrentar a grandes organizaciones criminales de narcoterroristas y de guerrilleros, sería un grave error fraccionar la unidad de mando de la institución, también lo sería si ignoráramos otras importantes funciones que cumple hoy la Policía Nacional: protección del sistema de comunicaciones, vial, minero, aeronáutico, etc.
- ◆ Mantener su neutralidad política.
- ◆ Su carácter nacional no se opone a que se compenetre con las regiones y comunidades.
- ◆ Su acción, antes que represiva, debe ser preventiva, educativa, social, de apoyo a las autoridades.

- ◆ Deben buscarse permanentemente su profesionalización y especialización.
- ◆ Debe manejar satisfactoriamente las quejas de los ciudadanos, mediante ágiles y efectivos sistemas de control interno.
- ◆ Debe formar personas responsables, capaces de aplicar la ley justa y adecuadamente.
- ◆ Debe aportar cada vez más a la investigación judicial, para disminuir la criminalidad.

Así mismo, precisó que debían ser objeto de discusión y revisión:

- ◆ El Estatuto Orgánico de la Policía.
- ◆ La organización y relaciones entre lo operativo y lo administrativo.
- ◆ Las normas y procedimientos disciplinarios.
- ◆ El proceso de selección del recurso humano.
- ◆ Los aspectos docentes de la carrera policial.
- ◆ Las relaciones con los diversos sectores de la comunidad.
- ◆ Las relaciones con los alcaldes y gobernadores.

- ◆ Los aspectos técnicos de la investigación criminal.

- ◆ Los nuevos mecanismos para el manejo de quejas en el área urbana.

El presidente designó al Ministro de Defensa Nacional y al Director General de la Policía Nacional para presidir las sesiones de la Comisión y conformó una secretaría técnica de apoyo, constituida por:

- ◆ Un general de la Policía Nacional.
- ◆ El consejero presidencial de Seguridad Nacional.
- ◆ El jefe de la Unidad de Justicia y Seguridad del Departamento Nacional de Planeación.
- ◆ Dos representantes del Ministro de Defensa Nacional.

Poco tiempo después, el Procurador General de la Nación en consenso con el Fiscal General, el Contralor General de la República y el Defensor del Pueblo enviaron a la Comisión un documento en el cual consignaron sus puntos de vista respecto de la reforma de la policía, que subrayaba entre otros aspectos los siguientes:

- ◆ Es un hecho innegable que, pese a su disciplina y a la solidez de la

formación de sus cuadros de mando, la policía tenía defectos estructurales que facilitaron que le afectara la corrupción que ha permeado vastos sectores de nuestra sociedad.

- ◆ La Constitución Nacional ha creado dos cuerpos distintos con misiones distintas. Las Fuerzas Militares tienen una función marcial defensiva y la Policía Nacional una función civil, la de garantizar los derechos humanos.
- ◆ La policía es un cuerpo armado de naturaleza civil, pero no es un cuerpo combatiente; el hecho de portar armas no la convierte en combatiente. Las situaciones que impliquen combatir pertenecen a la órbita militar.
- ◆ La obediencia en la policía es reflexiva, en los militares obligatoria.
- ◆ Los estímulos y los sistemas de promoción profesional deben regirse por normas propias.
- ◆ De conformidad en lo preceptuado en el artículo 121 de la Constitución Nacional, ninguna autoridad del Estado puede ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

El Informe de la comisión consultiva.

En el mes de mayo de 1993 la comisión consultiva para la

reestructuración de la Policía Nacional rindió su informe final al Gobierno, redactado en ocho capítulos, de cada uno de los cuales presentamos una síntesis.

COMISION INTERNA

Fue creada por la Dirección General de la Policía Nacional mediante Directiva Transitoria No.15 del 24 de marzo de 1993. Estuvo integrada por cincuenta miembros pertenecientes a todos los estamentos y grados del personal de la institución, traídos de todo el país. Fue instalada el 21 de marzo de 1993 en el Teatro del Centro Social de Agentes de la Policía Nacional, con la misión de estudiar en un plazo de cuarenta días los temas objeto de la reforma institucional, al cabo de los cuales debía entregar sus recomendaciones al Director General de la Policía, con destino al señor Ministro de Defensa Nacional.

Composición.

Un oficial general designado por el director general de la institución.

El Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Santander".

El director de una de las escuelas de formación de agentes.

Un coronel.

Un teniente coronel.

Tres mayores alumnos de la Academia Superior de Policía.

Tres capitanes del curso de capacitación para ascenso.

Tres tenientes.

Tres subtenientes.

Cinco sargentos mayores.

Tres sargentos primeros.

Tres sargentos viceprimeros.

Tres sargentos segundos.

Dos cabos primeros.

Dos cabos segundos.

Diez agentes profesionales.

A los designados se les exigió estar clasificados en lista especial, uno o dos, no haber sido sancionados en los últimos 3 años y tener condiciones de liderazgo, capacidad de análisis y sentido crítico.

Funciones.

Revisar el proyecto de ley propuesto para la reforma del Estatuto Orgánico de la Policía Nacional y los Estatutos de Carrera de oficiales, suboficiales y agentes.

Analizar la organización y funcionamiento de la Inspección General.

Estudiar la organización y las relaciones entre lo operativo y lo administrativo.

Analizar las normas y los procedimientos disciplinarios.

Revisar los programas de formación de oficiales, suboficiales y agentes.

Analizar las relaciones de la policía con los gobernadores y alcaldes y con la comunidad.

Estudiar las diferentes iniciativas sobre la reforma de la Policía Nacional.

Fundamentos.

Al instalar las sesiones de la Comisión Interna, el entonces Director General de la Policía, General Miguel Antonio Gómez Padilla, señaló como principios generales los siguientes:

- ◆ La Fuerza Pública debe tener unidad de mando.
- ◆ Todos los integrantes de la comisión están en libertad de expresar dentro de un lenguaje claro y cortés, las cosas que tengan que decir y afirmar sobre la reforma, sin temores de ninguna naturaleza.
- ◆ Es conveniente analizar cuál es el ámbito de lo militar y cuál el de la policía.

- ◆ Hay que revisar el estatuto orgánico, dirección por dirección ante la inspección general para ver cómo es y cómo funciona el control interno en la Policía Nacional y qué sucede con la aplicación del Reglamento de Disciplina.
- ◆ Es necesario revisar el Decreto 2010 de 1992, para determinar cuáles son los actos injustos en que hayamos podido incurrir.
- ◆ Hay que determinar si el inspector general debe ser el tercero en la línea de mando o depende del gabinete del director general.
- ◆ Hay que revisar el sistema docente y el de personal, tratando temas como el de selección, incorporación, programas académicos, promociones, sistemas de calificación, traslados, etc.
- ◆ No es un tabú que nos metamos con los salarios si corresponden al trabajo, al ingreso que nosotros estamos proponiendo; o de pronto lo ideal es un salario integral.
- ◆ Debemos revisar las jornadas de trabajo y precisar cuántas deben ser las horas exactas que debemos trabajar.

En esa misma ocasión el Subdirector General, Mayor Ge-

neral Octavio Vargas Silva expresó sus puntos de vista sobre la reforma, así:

- ◆ Vamos a incrementar la planta de oficiales y suboficiales de manera inmediata.
- ◆ Algunas de las fallas de la actividad policial tienen que ver con la normatividad inocua. Tenemos un Código Nacional de Policía desactualizado.
- ◆ Existe excesiva centralización de funciones.
- ◆ El crecimiento de las especialidades trajo como consecuencia la atomización de la policía en detrimento de su función primaria.
- ◆ Hay que fortalecer la vigilancia, creando incentivos para quienes cumplen esta función.
- ◆ El éxito de cualquier policía en el mundo es darle a la comunidad la sensación de seguridad.
- ◆ Si algo debe caracterizar a quien ejerce el mando, es su capacidad para tomar decisiones.

PROYECTO DE LEY 43 DE 1992

Como se dijo al comienzo de este documento, para la reforma del estatuto

orgánico ya hacía curso en el Congreso el proyecto de Ley 43 de 1992. En una intervención ante un grupo de oficiales y suboficiales el día 23 de marzo de 1993, el Ministro de Defensa manifestó que en el curso de esa semana solicitaría al Congreso suspender el trámite del proyecto para dar paso a uno nuevo elaborado por los ciudadanos y policías con la participación de los congresistas.

Días después de finalizadas las deliberaciones de las dos comisiones, el ministro remitió al entonces Director General de la Policía Nacional, Miguel Antonio Gómez Padilla, el texto definitivo del proyecto de ley "Por el cual se crea un establecimiento público de seguridad social para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia Privada y se dictan otras disposiciones", el cual había sido aprobado en las comisiones conjuntas de Senado y Cámara.

Instrucciones a los comités de la reforma con base en los informes finales de las comisiones consultiva e interna.

El 10 de junio de 1993, la Dirección General de la Policía emitió la Directiva Transitoria 035 con el objeto de impartir instrucciones a los comités encargados

de la modernización, con base en los planteamientos y conclusiones tanto de la comisión consultiva como de la comisión interna plasmados en sus respectivos informes finales.

Designó como gerente del proyecto de reforma y modernización al Brigadier General Rosso José Serrano Cadena, a quien se le asignaron las siguientes funciones:

- ◆ Asesorar al mando superior de la Policía Nacional en las diferentes etapas del proceso de la reforma.
- ◆ Ceñirse a lo previsto en la directiva.
- ◆ Constituir los grupos de trabajo que estime conveniente.
- ◆ Revisar y someter a la aprobación del director general, los proyectos presentados por los diferentes comités o grupos de trabajo.

Le asignó a la Subdirección General de la Policía Nacional, las siguientes tareas:

- ◆ Conformar un comité que estudie y proponga reformas al Código Nacional de Policía, especialmente en temas como la regulación de la vida comunitaria, los derechos del niño, la vigilancia administrativa y la

existencia de procedimientos abreviados y eficaces para la imposición de correctivos.

- ◆ Conformar un comité de trabajo que elabore el proyecto de Estructura Orgánica de la Policía Nacional.
- ◆ Conformar un comité para la revisión del programa de cursos de capacitación y especialización en el exterior para plantear los ajustes necesarios.
- ◆ Conformar un comité que revise y actualice el Reglamento de Disciplina para la Policía Nacional, teniendo en cuenta la doctrina del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos.
- ◆ Conformar un comité que revise y proponga reformas a los estatutos de carrera de oficiales, suboficiales y agentes.
- ◆ Conformar un comité que revise y proponga reformas al Reglamento de Evaluación y Clasificación para la Policía Nacional, que incluya al personal de agentes.

A la Inspección General se le asignan como tareas:

- ◆ Revisión y propuesta del fortalecimiento de los mecanismos de control.

- ◆ Propuesta para mejorar el control que ejercen los comandantes.

A la Dirección Operativa se le asignan las siguientes tareas:

- ◆ Instruir al personal sobre el respeto de los derechos fundamentales.
- ◆ Instruir sobre la función social del servicio de policía.
- ◆ Instruir acerca de la integración con la comunidad.
- ◆ Instruir sobre el carácter preventivo de la actividad de policía.
- ◆ Estudiar la reestructuración del sistema CAI.
- ◆ Diseñar sistemas de valoración del servicio policial.
- ◆ Instruir a los comandantes sobre las relaciones con los gobernadores y alcaldes y el diseño y ejecución de planes integrales de seguridad.

A la Dirección de Planeación se le asignan las siguientes tareas:

- ◆ A través del Centro de Operaciones Psicológicas:
 - Elaborar el programa de proyección institucional hacia la comunidad.

— Revisar y actualizar programas sobre relaciones humanas.

— Diseñar programas de aproximación de la policía a los centros educativos y población dicente.

- ◆ Elaborar un programa para el fortalecimiento de los valores personales, profesionales y sociales en la policía.
- ◆ Desarrollar una campaña que promueva el liderazgo policial.
- ◆ Proyectar una campaña para inculcar en el personal el verdadero sentido del espíritu del cuerpo policial.
- ◆ Elaborar un documento que destaque la figura del alcalde como primera autoridad de policía en el municipio y sobre las relaciones alcalde-policía.
- ◆ Elaborar un documento sobre la participación ciudadana, que fortalezca las relaciones con la comunidad en los asuntos de policía.
- ◆ Elaborar un documento que reitere la necesidad de fortalecer la estructura de la policía a través de la relación estación de policía-alcalde.

A la Dirección de Servicios Especializados se le recomienda la tarea de fortalecer la estructura y funcionamiento, de la policía cívica.

A la Dirección de Policía Judicial e Investigación se le recomienda la

tarea de elaborar y mejorar los manuales existentes que faciliten la acción investigativa de la policía.

A la Dirección de Personal se le asignan como tareas:

- ◆ Realizar el estudio sobre el déficit de cuadros de mando en los niveles subalternos.
- ◆ Revisar el proceso de selección e incorporación.
- ◆ Revisar la planta de personal para establecer un equilibrio entre lo administrativo y lo operativo.

A la Dirección Docente se le impuso como tarea la revisión del sistema educativo para incluir en los currículos de formación y capacitación o hacer énfasis en las siguientes materias:

- ◆ Don de mando y liderazgo.
- ◆ Democracia y derechos humanos.
- ◆ Recursos humanos y conservación del ambiente.
- ◆ Relaciones humanas y educación cívica.
- ◆ Circulación y tránsito de vehículos.
- ◆ Ética profesional.
- ◆ Problemática institucional.

Igualmente se imparten instrucciones a esta Dirección para:

- ◆ Proponer cambios en la preparación académica del personal en todos los niveles.

- ◆ Proponer un proceso de educación continuada.
- ◆ Realizar estudios para adecuar el modelo educativo policial al sistema de educación superior.
- ◆ Revisar el sistema de selección y destinación del personal docente con destino a las diferentes escuelas policiales.

A la Dirección de Bienestar Social se le encomienda elaborar un estudio sobre la creación del establecimiento público que se va a encargar de los programas de salud, educación, recreación, vivienda, propia y fiscal para el personal de la Policía Nacional.

El presidente y la reforma.

El 12 de agosto de 1993, al sancionar la Ley 0062 Orgánica de la Policía Nacional, el Presidente de la República César Gaviria Trujillo se refirió ampliamente a los alcances y proyecciones de la reforma.

Entre otros comentarios afirmó que de las leyes aprobadas por el Congreso en la última legislatura, la de la policía fue quizás una de las más relevantes para el país. También dijo el presidente:

“La reforma de la policía es ante todo el resultado de un consenso nacional”.

Para llegar a esta reforma el Gobierno lideró una amplia consulta entre distintos sectores políticos y sociales; por supuesto, se escuchó la voz de los miembros de policía, desde los agentes hasta los oficiales del más alto grado.

A lo largo del proceso tuvimos una orientación clara en aspectos como:

- ◆ Modernizar y especializar nuestra policía.
- ◆ Fortalecer su función preventiva.
- ◆ Ponerla a tono con la Constitución.
- ◆ Mejorar los niveles de interacción y cooperación entre la institución y los ciudadanos.

Se creó un gran compromiso nacional en torno a estos objetos, los de la reforma, que se concretaron en las recomendaciones de las comisiones interna y externa y luego en el Congreso de la República, que trabajó intensamente en la elaboración de esta ley.

Aunque apenas iniciamos su aplicación, la Policía ha venido preparando esta transformación interna con gran sentido de su papel ante la sociedad colombiana. Este proceso no supone que la policía abandone en momento alguno su misión frente a la seguridad ciudadana y sus responsabilidades en el mantenimiento del orden público.

El contenido de la ley.

Algunos de los aspectos más relevantes de la nueva ley de la policía son:

- ◆ La especialización del trabajo policial. Se pretende destinar específicamente a sus miembros a las áreas de vigilancia urbana, rural, de policía judicial y en unidades de servicios especializados que cubren una amplia gama, como la policía antinarcóticos, la vial o la de menores.
- ◆ Con gran acierto y visión del futuro, esta ley considera diversos mecanismos para vincular a la policía con la ciudadanía. Un título de la ley se dedica exclusivamente a crear el Sistema Nacional de Participación Ciudadana en asuntos de Policía.
- ◆ La creación del Comisionado Nacional para la Policía responde a la necesidad de desarrollar un más completo mecanismo de control interno, que a la vez se ocupe de la vigilancia disciplinaria, también de la veeduría ciudadana, trámite de quejas, de velar porque las actividades operativas se desarrollen dentro del marco de la legalidad, promover, reformas institucionales, consolidar un esquema de control

interno, con mayor énfasis en lo preventivo.

- ◆ La ley le otorga facultades extraordinarias al Gobierno para reformar el Estatuto de Carrera. Como propósito central se pretende, vincular a la carrera policial a personas con altas calidades humanas. Se hará énfasis en la carrera de agentes, que son los miembros de la institución que mayor contacto tienen con los ciudadanos. A partir de esta ley el Gobierno cuenta con mejores instrumentos para consolidar los esfuerzos que han realizado en materia de mejoramiento de las condiciones salariales y de bienestar de los miembros de la policía.

Toda Colombia y, por supuesto, los miembros de la institución, deben sentirse satisfechos por la orientación de estos trascendentales cambios que nos permitirán consolidar una policía fuerte en apoyo ciudadano, fuerte en instrumentos para enfrentar a los criminales y sus organizaciones y fuerte en la formación de sus hombres.

IMPLEMENTACION DE LA REFORMA. DESARROLLO DEL PROCESO.

En desarrollo de los cambios ordenados por la Ley 62 de 1993, a partir del 12 de agosto del mismo año

el Gobierno Nacional expidió una serie de decretos reglamentarios y decretos leyes, que son:

Decreto 2203 el 2 de noviembre de 1993 "Por el cual se desarrolla la estructura orgánica y las funciones de la Policía Nacional y se dictan otras normas".

Las reformas que en esta materia se dictan, se pueden resumir así:

— De la Dirección General.

La Dirección de Planeación pasa a ser la Oficina de Planeación.

Se crea la Oficina de Auditoría Interna como organismo asesor del director general.

La Secretaría General, se convierte en Oficina Jurídica de la Dirección General.

Se crea la Oficina de Asuntos Internacionales para atender los asuntos sobre la materia.

La Inspección General sale de la línea de mando y pasa a ser un organismo asesor del director general, sólo en aspectos relacionados con la Justicia Penal Militar.

Adscrita a la Subdirección General se crea una Oficina de Investigación, Diagnóstico y Autoevaluación.

Se establece la estructura interna de la Dirección General, la Subdirección General y las demás Subdirecciones, y se les asigna a cada una de ellas las funciones básicas de acuerdo con cada área del servicio que les corresponde atender.

Como cumplimiento de la misión constitucional que le corresponde a la Policía Nacional, se determinan las funciones generales de la Institución.

Se adecúan a la Ley 62 las funciones del director general.

— Niveles regional y local.

Se adecúan a lo dispuesto en la Ley 62 las funciones de los comandantes de departamento y los comandantes de estación. Así mismo, lo atinente a sus deberes y obligaciones respecto de los gobernadores y alcaldes municipales.

Se determinan los asuntos del servicio objeto de la intervención del comisionado para la policía y las coordinaciones que por los mismos motivos se deben llevar a cabo con este funcionario.

Decreto Ley 2584 del 22 de diciembre de 1993, "Por el cual se modifica el Reglamento de Disciplina para la Policía Nacional".

Son dignas de mencionar las siguientes modificaciones:

— Se suprimen los correctivos de arresto simple y arresto severo obedeciendo lo ordenado en el artículo 28 de la Constitución Nacional, en el sentido que sólo la Autoridad Judicial Competente puede intervenir el derecho a la inviolabilidad personal mediante mandamiento escrito, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

- ◆ Se establece el correctivo de suspensión en el ejercicio de funciones a todo el personal de la institución, aplicable por faltas graves.
- ◆ Se establece el correctivo de multa aplicable a todo el personal de la institución, por faltas graves y con un tope máximo del equivalente a quince (15) días del sueldo básico.
- ◆ Se abandona la tradicional clasificación de las faltas comunes y causal de mala conducta. El nuevo reglamento las agrupa bajo la denominación "faltas contra el ejercicio de la profesión".
- ◆ Se establecen criterios para que la autoridad competente con atribuciones disciplinarias califique la falta como leve o grave.
- ◆ Con base en lo anterior y las circunstancias de atenuación o agravación de la falta, la autoridad disciplinaria podrá graduar el correctivo a imponer.
- ◆ Se establece un breve y único procedimiento para la investigación de las faltas, pero sin desconocer el debido proceso ni el derecho de defensa.
- ◆ Se adopta la figura del pliego de cargos.
- ◆ Se establece la segunda instancia sólo para las faltas sancionadas con suspensión o destitución.
- ◆ Se establece la inhabilidad para ejercer cargos públicos hasta por cinco (5) años a quien sea sancionado con destitución.
- ◆ Se aumentó la prescripción de tres (3) a cinco (5) años para iniciar la acción disciplinaria.